

RESOLUCIÓN No. 6/2013

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 18 de julio del 2000, en su numeral Séptimo, apartado Segundo, dispone que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de establecer, regular y controlar las normas técnicas y operacionales de todas las redes informáticas y sistemas de comunicaciones en general, nacionales e internacionales que funcionan en el país; además el numeral Noveno del propio apartado establece que está encargado de evaluar, proponer y otorgar la expedición y revocación de autorizaciones, permisos y licencias a operadores y proveedores de servicios informáticos, de telecomunicaciones y postales, privados o públicos, velando por su cumplimiento en el marco de su autoridad.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 43 del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 3 de marzo de 2009, se autorizó a la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, como Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet, y mediante las Resoluciones No. 159, de fecha 15 de octubre de 2007, No. 142, de 18 de junio de 2008 y la No. 120, de 29 de julio de 2009, todas del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, se aprobaron las tarifas para los diferentes servicios que brinda CITMATEL.

POR CUANTO: Con el objetivo de hacer más efectiva la oferta de los servicios públicos de acceso a Internet además de lograr un mayor aprovechamiento de la sinergia y los recursos existentes, resulta conveniente revocar la autorización otorgada y disponer que los servicios que venía brindando dicha empresa, sean asimilados por la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., proveedor de estos servicios en el país, y derogar por consiguiente las resoluciones referidas. POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida por el numeral Cuarto, apartado Tercero del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994;

R e s u e l v o : PRIMERO: Revocar la autorización otorgada a la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, como Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet.

SEGUNDO: Traspasar a la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., en lo adelante ETECSA, los servicios a terceros, que con carácter de Proveedor de Servicios Públicos de Valor Agregado de Telecomunicaciones de Datos, entre ellos como Proveedor de Acceso a Internet, venía ejecutando CITMATEL en el territorio nacional a los usuarios no comprendidos en el sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. El traspaso de estos servicios debe efectuarse sin afectaciones a los usuarios.

TERCERO: El que suscribe encargará a un Viceministro el control de la ejecución del traspaso a ETECSA, de los servicios a terceros antes mencionados que venía ejecutando CITMATEL, al que se faculta además para emitir las indicaciones que sean pertinentes para el cumplimiento de lo que por la

presente se dispone.

CUARTO: CITMATEL informará a sus usuarios acerca de la cesión de sus obligaciones a ETECSA, dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrada en vigor de la presente Resolución, según lo establecido en el inciso n) del artículo 12, del Reglamento para los Proveedores de Servicio Público de Acceso a Internet, aprobado por la Resolución No. 31, del Ministro de la Informática y las Comunicaciones, de fecha 24 de enero de 2008.

QUINTO: ETECSA aplicará las tarifas vigentes para la prestación de sus servicios a los usuarios de CITMATEL, lo que comunicará en el término de noventa (90) días antes de comenzar a prestar dichos servicios.

SEXTO: ETECSA y los usuarios de CITMATEL disponen de hasta noventa (90) días a partir del 1ro. de marzo de 2013, para la concertación de los nuevos contratos, antes de comenzar la prestación de los servicios.

SÉPTIMO: ETECSA a partir del día en que inicie la prestación de los servicios a los usuarios de CITMATEL, comienza a facturar, según las tarifas vigentes, los servicios que presta a CITMATEL como red privada del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, debiendo esta cumplimentar el marco regulatorio vigente para las redes privadas de datos.

OCTAVO: El traspaso de los usuarios de CITMATEL comenzará a efectuarse a partir del 1ro. de marzo de 2013.

NOVENO: Derogar las resoluciones No. 159, No. 142, No. 120 y No. 43 de fechas 15 de octubre de 2007, 18 de junio de 2008, 29 de julio de 2009 y 3 de marzo de 2009, respectivamente.

DESE CUENTA al Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y por su conducto a la Directora de la Empresa de Tecnologías de la Información y Servicios Telemáticos Avanzados, CITMATEL.

NOTIFÍQUESE a la Presidenta Ejecutiva de la Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A.COMUNÍQUESE a los Viceministros, al Director de la Dirección de Regulaciones y Normas, al Director General de la Agencia de Control y Supervisión y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones. PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba. Dada en La Habana, a los 15 días del mes de enero de 2013.

Maimir Mesa Ramos
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones